

---

**RESOLUCION DGI 718/20**

VISTO: el numeral 23 quinquies) de la Resolución No. 662/2007 de 29 de junio de 2007 y la Resolución No. 707/2020 de 20 de abril de 2020.

RESULTANDO: I) que la primera de las normas mencionadas estableció el plazo para la presentación de la declaración y pago del Impuesto a la Renta de las Persona Físicas correspondiente a los dividendos fictos calculados por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas;

II) que la segunda de las disposiciones citadas prorrogó los plazos para el pago y presentación de declaraciones juradas de determinados contribuyentes.

CONSIDERANDO: adecuado otorgar un plazo adicional para la presentación de la declaración y la realización del pago a que refiere el RESULTANDO I).

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) El plazo para realizar la presentación de la declaración y efectuar el pago a que refiere el numeral 23 quinquies) de la Resolución No. 662/2007 de 29 de junio de 2007, vencerá de acuerdo a lo establecido en los numerales 1º) y 4º) de la Resolución No. 707/2020 de 20 de abril de 2020.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese .